

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/AGOS/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220170004600	Ejecutivo Singular	NELSON CRUZ GOMEZ	INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO SAS	Auto decide sobre avalúo OBS. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado del inmueble cautelado.	04/08/2023		1
76001310300220170027800	Ejecutivo Singular	MIRIAM SOCORRO JARAMILLO DE PALACIO	ALVARO ANTONIO NAVIA REYES	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación allegada por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para los fines pertinentes.	09/08/2023		2
76001310300720160035600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CECILIA ATEHORTUA CEBALLOS	Auto decide sobre remanentes OBS. -OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de la señora Cecilia Atehortua Ceballos, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 760014003- 032-2016-00264-00.	04/08/2023		1
76001310300920060024400	Ejecutivo con Título Hipotecario	WALTER JAVIER NASPIRAN CASTAÑEDA Cesionario	HUMBERTO SANCHEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Alcaldía de Jamundí para que informe el estado del proceso coactivo con expediente No. LOP2012- 14640, el cual dio origen a la medida de embargo registrada sobre el inmueble cautelado en el presente asunto e identificado con el FMI No. 370-533237. Téngase en cuenta que el ejecutante en el presente asunto, refirió haber cancelado dicha obligación, sin embargo, la medida de embargo aún se encuentra registrada en el certificado de libertad y tradición del aludido bien. Por secretaría remítase copia del presente proveído, para los fines pertinentes.	09/08/2023		1
76001310300920100031300	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A	DUSSAN VARELA E HIJOS LTDA.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-561022, solicitada por el apoderado judicial del demandado y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo expuesto. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.	04/08/2023		2
76001310301120190005700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PEDRO ARTURO CADENA DIAZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tengan o llegaren a tener los demandados Holguer Romualdo Días, Pedro Arturo Cadena y la sociedad Acero y Láminas del Valle LTDA; en las entidades financieras de esta ciudad, relacionadas en los escritos que obran a ID 001 y 002 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$120.000.000 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta	04/08/2023		2

				No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).			
76001310301120190020700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO JEANNETH PH	PATRICIA MEDRANO ALFARO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto sobre los inmuebles con M.I. Nos. 370318696, 370318697, 370318698. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el 75% de los derechos de propiedad de los demandados Walter Varela Correa, Luz Amparo Marmolejo Sierra y Patricia Medrano Alfaro sobre el inmueble No. 370-318704, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$1.253.539.125, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM, del 10/10/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, es decir la suma de \$877.477.387,5 y, postor hábil quien consigne previamente el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien, equivalente a \$501.415.650. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS.	09/08/2023		1
76001310301220190026400	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	ENRIQUE YANGUAS ACOSTA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble con FMI No. 370-211324. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el inmueble con FMI No. 370-211324, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$539.029.500, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM, del 05/10/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido y postor hábil quien consigne el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad. - TENER EN CUENTA y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la ORIP de Cali, para los fines pertinentes. -ADVIERTASE a la parte actora que encontrándose vigente sobre el inmueble, un embargo coactivo por impuestos municipales, comunicado por la Alcaldía de Cali, deberá proceder a sanear el inmueble en el supuesto caso de que llegase a presentar postura por cuenta de su crédito.	09/08/2023		1
76001310301420190025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	MYRIAM VASQUEZ LUNA	LUIS HELADIO BOLAÑOS	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble 370294534. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el inmueble 370294534, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$368.920.529, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM, del 03/10/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, \$258.244.370,3 y, postor hábil quien consigne previamente el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien, equivalente a \$147.568.211,6. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico. -ADVIERTASE a las partes que, previo a la almoneda deberán dar cumplimiento al requerimiento realizado en auto 2210 del 8/11/2022, es decir, deberán aportar la liquidación actualizada del crédito.	09/08/2023		1

76001310301520150010600	Ejecutivo Mixto	GUILLERMO DIAZ DIAZ Cesionario	ALTAMAR LTDA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al extremo activo para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por auto # 1486 del 7 de junio de la presente anualidad.	09/08/2023		1
-------------------------	-----------------	-----------------------------------	--------------	--	------------	--	---

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/AGOS/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)